INFORME DE ACTIVIDADES

MES DE AGOSTO 2026

INFORME DE ACTIVIDADES

Entidad:	Empresa Departamental Para la Salud - Edsa
Fecha informe:	24 de agosto de 2026
Numero de informe:	8
Periodo de realización de actividades:	Hasta el 24 de agosto de 2026

Concepto	Descripción				
Número del contrato:	2026-01				
Nombre del contratista:	GERMÁN ESTEBAN AGUIRRE MEJÍA				
Objeto de contrato:	Asesoría jurídica a EDSA para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con las directrices de la Gerencia: proyección y revisión de actos administrativos, apoyo jurídico misional (juegos de suerte y azar) y acompañamiento en gestión contractual y supervisión.				
Municipio en que se desarrolla:	Manizales				
Valor del contrato:	$ 21.700.000				
Nombre supervisor:	MARIANA GÓMEZ ZULUAGA				
Cargo supervisor:	Gerente				
Duración - Plazo del contrato:	(07) Meses	Fecha iniciación	24-01-2026	Fecha. Terminación	24-08-2026

Relación de obligaciones del contratista

N°	Obligación específica contractual	Reporte de cumplimiento de la obligación	Porcentaje de cumplimiento
1	Asesoría y gestión jurídica general	Durante el periodo se brindó asesoría y acompañamiento jurídico a los fiscalizadores sobre el decreto 1486 de 2024 y su implementación dentro de la entidad. - Visto bueno en las resoluciones elaboradas por los fiscalizadores de la entidad, previa verificación del	100%

		cumplimiento de los requisitos legales y formales exigidos para su expedición. - Respuesta al derecho de peticion instaurado por el ciudadano Daniel Geovany Neira Rios. - Elaboración integral de la minuta de contrato de prestación de servicios y revisión de requisitos contractuales del abogado Leimar Andres Mosquera Sanchez. - Resolución concediendo nueva fecha para sorteo o rifa a la representante legal Paula Tatiana Marin Miranda. - Borrador de la licitación publica con todos sus anexos "LA ELABORACIÓN, IMPRESIÓN Y SUMINISTRO DE ROLLOS EN PAPEL BOND Y ROLLOS EN PAPEL TÉRMICO PARA LA OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS".	

2	Cumplimiento y control interno: apoyar auditorías/controles internos y gestión de riesgos jurídicos cuando sea requerido.	- En el mes de agosto se realizó asesoría a los fiscalizadores en gestión de riesgos jurídicos al momento de aplicar el derecho 1486 de 2024. - Aviso preliminar siniestro a Seguros del Estado (Poliza).	100%
3	Representación judicial y administrativa: representar o acompañar a EDSA ante autoridades jurisdiccionales o administrativas, cuando sea necesario.	- Respecto de esta obligación específica, durante el mes de agosto no se presentaron gestiones jurídicas que requirieran acompañamiento o intervención.	100%
4	Otras actividades inherentes al objeto: capacitaciones, asistencia a Junta Directiva y demás actividades relacionadas con el objeto de EDSA.	- Respecto de esta obligación específica, durante el mes de agosto no se presentaron gestiones jurídicas que requirieran acompañamiento o intervención.	100%

5	Brindar asesoría legal en las gestiones que adelante EDSA ante las instancias administrativas de cualquier nivel, y de acuerdo a los requerimientos que le haga la entidad.	-Se brindó asesoría a los fiscalizadores en lo concerniente con los objetos de las pólizas de quienes realizan rifas y sorteos para que cumplan con los requisitos de lo estipulado en el Código de Comercio. - Visto bueno en las resoluciones elaboradas por los fiscalizadores de la entidad, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y formales exigidos para su expedición.	100%
6	Atención de requerimientos de entes de control y planes de mejoramiento (cuando aplique).	Respecto de esta obligación específica, durante el mes de agosto no se presentaron gestiones jurídicas que requirieran acompañamiento o intervención.	100%
7	Oficial de Cumplimiento / SARLAFT/FPADM (cuando aplique).	- Respecto de esta obligación específica, se hizo el registro como responsable de SARLAFT a finales del mes de julio y para este mes fue necesario enviar un correo electrónico a la UIAF y SIREL para la habilitación de las opciones de reporte de ausencia de operaciones sospechosas. Se solicitó información al equipo de fiscalizadores sobre presencia o ausencia de operaciones sospechosas.	100%

Anexo: evidencias

Observaciones: **Resoluciones, respuestas a derechos de petición, documentos de la licitacion mencionada y el contrato de prestación de servicios del abogado penalista.**

	Supervisor	Contratista
Nombre	Dra. MARIANA GÓMEZ ZULUAGA	GERMÁN ESTEBAN AGUIRRE MEJÍA
Cargo	Gerente	Contratista – Asesor Jurídico
Firma		

EVIDENCIAS

MES DE AGOSTO

2026

EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD - EDSA
RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN Y CERTIFICACIÓN

Manizales, 3 de agosto de 2026

Señor
DANIEL GEOVANY NEIRA RÍOS
Correo electrónico: daniel.neira.rios@gmail.com
Rovira, Tolima

Asunto: Respuesta al Oficio No. 200-26 del 12 de julio de 2026 - solicitud de certificación sobre autorizaciones y pago de derechos de explotación y gastos de administración de rifas.

Respetado señor:

La Empresa Departamental para la Salud - EDSA, en atención al derecho de petición presentado mediante Oficio No. 200-26 del 12 de julio de 2026, y de conformidad con el artículo 23 de la Constitución Política, la Ley 1755 de 2015, la Ley 1712 de 2014, la Ley 643 de 2001 y el Decreto 1068 de 2015, modificado en materia de rifas por el Decreto 1486 de 2024, procede a responder de fondo y a certificar los hechos que reposan en sus archivos administrativos respecto de las rifas individualizadas en su solicitud.

1. Alcance de la certificación

Para efectos de esta respuesta, la expresión "pago de impuestos" utilizada en la petición se entiende referida al pago de los derechos de explotación y de los gastos de administración exigibles para la autorización de rifas. EDSA certifica exclusivamente hechos objetivos que constan en los respectivos expedientes y actos administrativos: la existencia de la autorización, su alcance territorial, el operador autorizado, las condiciones esenciales de la rifa y la acreditación previa del pago de los derechos de explotación y gastos de administración correspondientes.

La existencia de los actos administrativos de autorización y la acreditación del pago de dichos conceptos no constituyen información reservada. No obstante, la presente respuesta no divulga números de cuentas bancarias, referencias completas de transacciones ni datos personales o financieros innecesarios de terceros, por no ser requeridos para resolver la petición.

De acuerdo con el procedimiento aplicado por EDSA, la resolución que autoriza una rifa se expide una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos, incluido el pago de los derechos de explotación y gastos de administración. En cada una de las resoluciones analizadas se dejó constancia expresa de la aportación de los respectivos recibos de consignación.

6. Tener presente que la información contenida en esta comunicación tiene carácter preliminar y será ampliada y complementada por EDSA a medida que se realicen las inspecciones, inventarios, valoraciones y demás actuaciones necesarias para determinar la extensión real de los daños.

EDSA manifiesta igualmente su disposición para adoptar las medidas razonables orientadas a la protección, conservación y mitigación de mayores daños sobre los bienes asegurados, siempre que dichas actuaciones puedan realizarse bajo condiciones adecuadas de seguridad y sin poner en riesgo la integridad de las personas.

Agradecemos confirmar la recepción y radicación del presente aviso y suministrar las instrucciones correspondientes para continuar con el trámite ante la aseguradora.

Cordialmente,

MARIANA GÓMEZ ZULUAGA
Gerente
EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD DE CALDAS – EDSA
NIT 810.004.090-1

Anexos: 1. Copia de la Póliza de Seguro PYME No. 42-23-101000641. 2. Registro fotográfico preliminar de los bienes y elementos afectados.

2. Respuesta individual a las rifas consultadas

2.1. Sorteos del 3 de junio de 2026 - Loterías de Manizales y del Valle

EDSA certifica que mediante la Resolución No. 142-2026 del 28 de abril de 2026 autorizó a FR INVERSORA S.A.S., identificada con NIT 901.921.078-4, para operar una rifa lucrativa en el Departamento de Caldas, con fecha de sorteo el 3 de junio de 2026.

- Número de boletas autorizadas: 2.600.
- Valor de cada boleta: $150.000.
- Premio asociado a la Lotería de Manizales: un vehículo Toyota Hilux 4x4 diésel modelo 2026.
- Premio asociado a la Lotería del Valle: un vehículo New Kia Picanto Zenith MT modelo 2027.

La resolución dejó constancia de que para el trámite fueron aportados los recibos de consignación correspondientes a los derechos de explotación y gastos de administración. Por tanto, frente a este numeral, sí existió autorización de EDSA y se acreditó el pago previo de los conceptos exigidos para la expedición del acto administrativo.

2.2. Sorteos del 18 de marzo de 2026 - Loterías de Manizales y del Valle

EDSA certifica que mediante la Resolución No. 040-2026 del 9 de febrero de 2026 autorizó a FR INVERSORA S.A.S., identificada con NIT 901.921.078-4, para operar una rifa lucrativa en el Departamento de Caldas, con fecha de sorteo el 18 de marzo de 2026.

- Número de boletas autorizadas: 2.570.
- Valor de cada boleta: $150.000.
- Premio asociado a la Lotería de Manizales: un vehículo Toyota Hilux 4x4 diésel modelo 2025.
- Premio asociado a la Lotería del Valle: un vehículo New Kia Picanto Zenith MT modelo 2026.

Se precisa que la petición identifica la Toyota Hilux como modelo 2026; sin embargo, el acto administrativo expedido por EDSA la registra como modelo 2025. La resolución también dejó constancia de la aportación de los recibos de consignación de los derechos de explotación y gastos de administración. En consecuencia, sí existió autorización y se acreditó el pago previo correspondiente.

2.3. Sorteos del 17 de diciembre de 2025 y premios anticipados

EDSA certifica que mediante la Resolución No. 324-2025 del 4 de noviembre de 2025 autorizó a FR INVERSORA S.A.S., identificada con NIT 901.921.078-4, para operar una rifa lucrativa en el Departamento de Caldas, cuyo sorteo principal se realizó el 17 de diciembre de 2025.

- Número de boletas autorizadas: 3.020.
- Valor de cada boleta: $150.000.

- Premio principal: un vehículo Toyota Hilux 4x4 diésel modelo 2026, una motocicleta Yamaha MTN 155-A modelo 2026 y un artículo de tecnología representado en $5.000.000.
- Incentivo asociado a la Lotería del Valle: un vehículo New Kia Picanto Zenith MT modelo 2026.
- La resolución incluyó, además, premios anticipados asociados a la Lotería de Boyacá.

El acto administrativo dejó constancia de la aportación de los recibos de consignación de los derechos de explotación y gastos de administración. Por tanto, sí existió autorización de EDSA y se acreditó el pago previo de los conceptos exigidos.

2.4. Sorteo del 1 de octubre de 2025 - Lotería de Manizales

EDSA certifica que mediante la Resolución No. 198-2025 del 5 de agosto de 2025 autorizó a FR INVERSORA S.A.S., identificada con NIT 901.921.078-4, para operar una rifa lucrativa en el Departamento de Caldas, con fecha de sorteo el 1 de octubre de 2025.

- Número de boletas autorizadas: 1.970.
- Valor de cada boleta: $150.000.
- Premio autorizado: un vehículo Toyota Hilux 4x4 diésel modelo 2025.

La resolución dejó constancia de la aportación de los recibos de consignación de los derechos de explotación y gastos de administración. En consecuencia, sí existió autorización y se acreditó el pago previo correspondiente.

2.5. Sorteos del 6 de julio y 3 de agosto de 2024 - Lotería de Boyacá

EDSA certifica que mediante la Resolución No. 073-2024 del 10 de abril de 2024 autorizó al señor JOSÉ FABIÁN OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.054.988.102 de Rovira, Tolima, para operar una rifa lucrativa en el Departamento de Caldas.

- Número de boletas autorizadas: 1.100.
- Valor de cada boleta: $40.000.
- Sorteo principal del 3 de agosto de 2024: una motocicleta NMX 155 modelo 2024 y una bicicleta Trek.
- Premio de apertura del 6 de julio de 2024: oro de 18 quilates por valor de $5.000.000.
- Premios adicionales del 3 de agosto de 2024: un iPhone 15 Pro Max, un iPhone 15, un iPhone 15 Pro y una power bank, en los términos previstos en la resolución.

Se aclara que el vehículo marca Kia, línea Rio UB EX Particular, mencionado en el expediente, no integró el plan de premios autorizado. Dicho vehículo fue constituido como garantía de cumplimiento mediante prenda a favor de EDSA. La resolución no registra el año modelo del vehículo dado en garantía, por lo cual EDSA no certifica que correspondiera a un modelo 2012.

El acto administrativo dejó constancia de la aportación de los recibos de consignación de los derechos de explotación y gastos de administración. En consecuencia, sí existió autorización y se acreditó el pago previo correspondiente.

3. Certificación consolidada

Con fundamento en la revisión de los actos administrativos y expedientes relacionados, la Empresa Departamental para la Salud - EDSA CERTIFICA:

- Que las rifas y sorteos individualizados en los numerales 1 a 5 de la petición contaron con autorización expedida por EDSA mediante las Resoluciones Nos. 142-2026, 040-2026, 324-2025, 198-2025 y 073-2024, respectivamente.
- Que, previamente a la expedición de cada acto administrativo, se acreditó el pago de los derechos de explotación y gastos de administración exigidos, y en las respectivas resoluciones se dejó constancia de la aportación de los recibos de consignación.
- Que las autorizaciones fueron otorgadas exclusivamente para la operación de las rifas en el Departamento de Caldas y bajo las condiciones, número de boletas, valores, fechas y planes de premios definidos en cada resolución.
- Que la presente certificación no se extiende a actividades de promoción, comercialización u operación realizadas fuera del Departamento de Caldas, ni a actuaciones efectuadas en condiciones distintas de las autorizadas por EDSA.

4. Sobre la solicitud relacionada con el artículo 312 del Código Penal

La determinación de la existencia de una conducta penal corresponde a la Fiscalía General de la Nación y a los jueces competentes. EDSA no emite mediante esta respuesta una valoración penal sobre personas naturales o jurídicas.

No obstante, frente al supuesto concreto planteado en la petición -esto es, la eventual inexistencia de autorizaciones o la falta de pago de los derechos de explotación y gastos de administración respecto de las rifas relacionadas-, la revisión efectuada permite establecer que sí fueron expedidos los respectivos actos administrativos y que el pago exigible fue acreditado antes de su expedición. En consecuencia, por esos hechos específicos no se advierte fundamento para compulsar copias a la Fiscalía General de la Nación.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las actuaciones que pudieran corresponder si se aportaran elementos objetivos sobre operaciones realizadas por fuera del ámbito territorial autorizado, comercialización en condiciones distintas de las previstas en las resoluciones o cualquier otro hecho diferente de los aquí verificados.

5. Precisión sobre el uso de los resultados de las loterías

La referencia a la Lotería de Manizales, Lotería del Valle o Lotería de Boyacá en los actos administrativos corresponde al mecanismo utilizado para verificar el resultado de los sorteos. La autorización de las rifas relacionadas fue expedida por EDSA dentro del ámbito territorial de su

competencia, sin que esta respuesta sustituya los pronunciamientos que las respectivas loterías deban emitir sobre la información que repose en sus propios archivos.

En estos términos se responde de fondo, de manera clara, precisa y congruente, el derecho de petición presentado.

Cordialmente,

MARIANA GÓMEZ ZULUAGA
Gerente
Empresa Departamental para la Salud - EDSA

Anexos sugeridos para la remisión: copias de las Resoluciones Nos. 142-2026, 040-2026, 324-2025, 198-2025 y 073-2024.

FORMATO DE INFORME MENSUAL DEL CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA ESPECIALIZADA DE EDSA EN MATERIA PENAL, EN CALIDAD DE VÍCTIMA

Contratista	LEIMAR ANDRÉS MOSQUERA SÁNCHEZ
Objeto	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA ESPECIALIZADA DE EDSA EN MATERIA PENAL, EN CALIDAD DE VÍCTIMA
Periodo informado	Del ____ de _____ de 2026 al ____ de _____ de 2026
Contrato No.	2026-____
Supervisor	MARIANA GÓMEZ ZULUAGA / quien sea designado

1. RESUMEN EJECUTIVO

Describir de manera breve los principales asuntos atendidos, decisiones relevantes, riesgos identificados, actividades pendientes y requerimientos que deban ser conocidos por la supervisión.

_____

_____

2. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

No.	Obligación / actividad	Actuación realizada	Fecha	Proceso / radicado	Soporte anexo	Estado

3. AUDIENCIAS, DILIGENCIAS Y REUNIONES

Fecha	Autoridad	Proceso	Tipo de actuación	Resultado / decisión	Próxima actuación

4. MEMORIALES, RECURSOS Y DOCUMENTOS ELABORADOS

Fecha	Proceso	Documento	Finalidad	Radicación / soporte	Estado

5. ESTADO DE PROCESOS Y TÉRMINOS RELEVANTES

Radicado	Autoridad	Delito / asunto	Etapa	Última actuación	Próximo término / audiencia	Riesgo / acción requerida

6. PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD, CONCILIACIÓN Y REPARACIÓN

Registrar únicamente actuaciones efectivamente realizadas, preservando la naturaleza jurídica de cada figura y la reserva aplicable. Ninguna propuesta se entenderá autorizada por su inclusión en este informe.

Proceso	Figura / actuación	Propuesta o compromiso	Autorización EDSA	Estado	Observaciones

7. RESULTADO ECONÓMICO EXITOSO Y RECAUDOS

La información de esta sección es descriptiva y no constituye certificación de recaudo, causación ni autorización de comisión de éxito. La certificación de ingresos corresponde al área competente y el nexo causal deberá ser evaluado por la supervisión conforme al contrato.

Proceso	Mecanismo	Valor pactado	Valor reportado como ingresado	Soporte financiero	Gestión atribuida	Pendiente de validación

8. RIESGOS, ALERTAS Y DECISIONES REQUERIDAS

_____

_____

9. ACTIVIDADES PROGRAMADAS PARA EL SIGUIENTE PERIODO

-
-
-
-

10. ANEXOS

Relacionar memoriales, constancias de radicación, actas, citaciones, decisiones, matriz actualizada de procesos y demás soportes, observando las reglas de reserva y protección de datos.

DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA

Declaro que la información consignada es completa y corresponde a las actuaciones efectivamente realizadas durante el periodo.

_____
LEIMAR ANDRÉS MOSQUERA SÁNCHEZ
Contratista
Fecha: _____

REVISIÓN DE LA SUPERVISIÓN
☐ Aprobado ☐ Requiere ajustes ☐ No aprobado
Observaciones: _____

_____
Supervisor(a)
Fecha: _____

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 2026-xx

CONTRATISTA:	LEIMAR ANDRES MOSQUERA SANCHEZ
C.C.:	1.045.418.574
OBJETO:	Representación jurídica especializada de EDSA en materia penal, en calidad de víctima.
PLAZO:	Del 6 de agosto de 2026 al 31 de diciembre de 2026, inclusive, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.
VALOR:	$5.000.000 M/Cte
CONTRATANTE:	Empresa Departamental para la Salud – EDSA
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	MARIANA GÓMEZ ZULUAGA

Entre los suscritos a saber: De una parte, la EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD - EDSA, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, vinculada a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Caldas, debidamente facultada por el artículo 9º, numeral 7, de los estatutos de la Empresa, contenidos en la Ordenanza Nº 614 del 11 de diciembre de 2008, expedida por la Asamblea Departamental de Caldas, representada legalmente por **MARIANA GÓMEZ ZULUAGA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.343.674, quien actúa en su condición de Gerente, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto N° 0003 del 01 de enero de 2024 y posesionada según consta en el acta correspondiente, quien para los efectos del presente contrato se denominará EDSA; y de la otra parte, **LEIMAR ANDRES MOSQUERA SANCHEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 1.045.418.574 de TARAZA (ANTIOQUIA), abogado(a) titulado(a), portador(a) de la T.P. No. 297541 del C.S. de la J., quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, que se regirá por las normas aplicables a la contratación estatal, especialmente por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan y por las estipulaciones contenidas en el presente documento, previas las siguientes consideraciones:

1º) La Empresa Departamental para la Salud - EDSA es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental cuyo objeto comprende la administración, fiscalización y control del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Caldas, de conformidad con la Ley 643 de 2001, sus modificaciones y reglamentaciones. 2º) Mediante la Ordenanza Nº 614 de 2008 se modificó la naturaleza jurídica y se fijaron los estatutos de EDSA, correspondiendo a la Gerencia ejercer la

representación legal y celebrar los contratos requeridos para el cumplimiento del objeto institucional, dentro del marco de sus competencias. 3º) En desarrollo de sus funciones, EDSA puede ostentar la calidad de víctima dentro de indagaciones, investigaciones y procesos penales originados en conductas que lesionen o pongan en riesgo sus intereses, patrimonio, recursos, rentas o el adecuado ejercicio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar, entre ellas el ejercicio ilícito de actividad monopolística de arbitrio rentístico previsto en el artículo 312 del Código Penal. 4º) La Ley 906 de 2004 reconoce a las víctimas derechos de intervención, protección y reparación dentro del proceso penal y exige que sus intereses sean tenidos en cuenta, entre otros escenarios, cuando se estudie la aplicación del principio de oportunidad. 5º) La representación penal de víctimas exige atención especializada, asistencia oportuna a audiencias y diligencias, elaboración de memoriales y recursos, seguimiento permanente de expedientes, interlocución con la Fiscalía General de la Nación y autoridades judiciales, así como el análisis y acompañamiento de fórmulas de reparación económica. 6º) La necesidad contractual es específica y se encuentra directamente relacionada con la protección jurídica y patrimonial de EDSA y con el cumplimiento de su objeto institucional. 7º) De conformidad con el artículo 93 de la Ley 489 de 1998, los contratos que celebren las Empresas Industriales y Comerciales del Estado para el cumplimiento de su objeto se someten a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en los términos allí previstos. 8º) Conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales pueden contratar directamente servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto, previa verificación de idoneidad y experiencia relacionada. 9º) De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no se requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa. 10º) EDSA contará, antes del inicio de la ejecución, con la disponibilidad y registro presupuestal necesarios para amparar el valor del presente contrato.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Y ALCANCE: EL CONTRATISTA se obliga para con EDSA a prestar servicios profesionales de abogado para ejercer la representación jurídica especializada, judicial y extrajudicial, de la Entidad en calidad de víctima dentro de indagaciones, investigaciones, procesos y demás actuaciones de naturaleza penal relacionadas con conductas que afecten sus intereses, patrimonio, recursos o competencias, especialmente aquellas vinculadas con el ejercicio ilícito de actividad monopolística de arbitrio rentístico y con la explotación no autorizada del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar, incluyendo la asistencia a audiencias y diligencias, la elaboración y radicación de memoriales, solicitudes, recursos, conceptos, actuaciones de seguimiento y las gestiones

legalmente procedentes orientadas a la protección, restablecimiento y reparación integral de los derechos e intereses de EDSA, de acuerdo con las instrucciones de la Gerencia y dentro de los límites del poder conferido.

PARÁGRAFO: El alcance del objeto se centrará especialmente en la realización de las siguientes actividades:

1. **Representación penal integral de EDSA como víctima**
   - Representar judicial y extrajudicialmente a EDSA, en calidad de víctima, ante la Fiscalía General de la Nación, jueces penales, tribunales y demás autoridades competentes, dentro de los asuntos que le sean asignados.
   - Solicitar y ejercer, cuando corresponda, el reconocimiento de EDSA como víctima y desplegar las actuaciones necesarias para garantizar sus derechos a la verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición.
   - Estudiar integralmente los expedientes y actuaciones penales asignadas, identificar riesgos, oportunidades procesales y definir la estrategia jurídica de representación de la Entidad.
   - Ejercer la representación en investigaciones y procesos relacionados con conductas que afecten el monopolio rentístico de juegos de suerte y azar, especialmente el ejercicio ilícito de actividad monopolística de arbitrio rentístico, sin perjuicio de otros delitos que lesionen intereses de EDSA.
   - Presentar, complementar o impulsar denuncias, noticias criminales y solicitudes ante las autoridades competentes.
   - Formular las solicitudes, observaciones, oposiciones, recursos y demás intervenciones procesales que resulten necesarias para la adecuada defensa de los intereses de EDSA.
   - Solicitar acceso a la información y elementos legalmente disponibles para la víctima y analizar los elementos materiales probatorios, evidencia e información relevante para la representación de la Entidad.
   - Informar oportunamente a la Gerencia y a la supervisión sobre decisiones relevantes, riesgos procesales, oportunidades de reparación y actuaciones que requieran autorización institucional.

2. **Audiencias, diligencias y actuaciones procesales**
   - Asistir de manera presencial o virtual, según corresponda, a todas las audiencias, diligencias, reuniones y actuaciones a las que sea convocado o cuya asistencia resulte necesaria para la representación de EDSA.
   - Elaborar, revisar, suscribir y radicar memoriales, solicitudes, recursos, observaciones, conceptos, constancias y demás documentos jurídicos requeridos dentro de los asuntos penales asignados.
   - Preparar las intervenciones para audiencias, solicitudes probatorias, observaciones a elementos de prueba y demás actuaciones técnicas propias de la representación de

4. **Recuperación económica, seguimiento y control**

- Verificar que todo acuerdo o compromiso económico aprobado por EDSA identifique, como mínimo, el valor reconocido, la causa del pago, el obligado, el plazo, la forma de pago y la cuenta institucional de destino, cuando ello resulte aplicable.
- Abstenerse de recibir directamente, por sí o por interpuesta persona, dineros, títulos, bienes o valores destinados a EDSA. Todo pago derivado de acuerdos de reparación deberá efectuarse directamente a las cuentas o mecanismos oficiales definidos por la Entidad.
- Realizar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos, fórmulas de reparación y obligaciones económicas asumidas a favor de EDSA, informando de manera inmediata cualquier mora o incumplimiento.
- Apoyar y adelantar, cuando legalmente proceda y le sea encomendado, las actuaciones encaminadas a obtener la reparación integral de los perjuicios sufridos por EDSA, incluido el incidente de reparación integral u otros mecanismos procesales aplicables.
- Mantener trazabilidad documental de las gestiones que hayan dado lugar a recuperaciones económicas, identificando el proceso, actuación, acuerdo, valor reconocido, valor efectivamente recaudado, fecha de ingreso y soporte expedido por EDSA.
- Coordinar con la supervisión la certificación de los recursos efectivamente recibidos por EDSA para dar cumplimiento con lo estipulado en la cláusula tercera.

5. **Gestión documental, coordinación e informes**

- Mantener actualizada una matriz o relación de los procesos penales a su cargo, con radicación, autoridad, delito, etapa procesal, actuaciones pendientes, fechas relevantes, riesgos, compromisos de reparación y estado de recaudo, cuando exista.

víctimas, conforme a la etapa procesal correspondiente.

3. **Principio de oportunidad, conciliación y reparación**

- Participar, cuando resulte jurídicamente procedente, en las actuaciones relacionadas con solicitudes de principio de oportunidad, velando porque los intereses de EDSA como víctima sean efectivamente considerados y porque cualquier compromiso de reparación económica se encuentre debidamente determinado, documentado y autorizado.
- Intervenir en conciliaciones penales únicamente en los eventos en que la ley las permita. Para todos los efectos del contrato, la conciliación y el principio de oportunidad conservarán su naturaleza jurídica propia y no se entenderán como figuras equivalentes.

4. **Recuperación económica, seguimiento y control**

- Analizar y presentar a EDSA propuestas de reparación, acuerdos reparatorios, fórmulas de pago o compromisos económicos que puedan ser convenidos dentro de actuaciones penales, sin que EL CONTRATISTA pueda obligar, transigir, conciliar, desistir, renunciar a derechos o aceptar valores en nombre de EDSA sin autorización previa.
-
- Verificar que todo acuerdo o compromiso económico aprobado por EDSA identifique, como mínimo, el valor reconocido, la causa del pago, el obligado, el plazo, la forma de pago y la cuenta institucional de destino, cuando ello resulte aplicable.
- Abstenerse de recibir directamente, por sí o por interpuesta persona, dineros, títulos, bienes o valores destinados a EDSA. Todo pago derivado de acuerdos de reparación deberá efectuarse directamente a las cuentas o mecanismos oficiales definidos por la Entidad.
- Realizar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos, fórmulas de reparación y obligaciones económicas asumidas a favor de EDSA, informando de manera inmediata cualquier mora o incumplimiento.
- Apoyar y adelantar, cuando legalmente proceda y le sea encomendado, las actuaciones encaminadas a obtener la reparación integral de los perjuicios sufridos por EDSA, incluido el incidente de reparación integral u otros mecanismos procesales aplicables.
- Mantener trazabilidad documental de las gestiones que hayan dado lugar a recuperaciones económicas, identificando el proceso, actuación, acuerdo, valor reconocido, valor efectivamente recaudado, fecha de ingreso y soporte expedido por EDSA.
- Coordinar con la supervisión la certificación de los recursos efectivamente recibidos por EDSA para dar cumplimiento con lo estipulado en la cláusula tercera.

5. **Gestión documental, coordinación e informes**

- Mantener actualizada una matriz o relación de los procesos penales a su cargo, con radicación, autoridad, delito, etapa procesal, actuaciones pendientes, fechas relevantes, riesgos, compromisos de reparación y estado de recaudo, cuando exista.

- Presentar informe mensual de actividades con los soportes de las actuaciones realizadas y un informe final de gestión al terminar el contrato, incluyendo el estado de cada asunto y las actuaciones pendientes.
- Coordinar su gestión con la Gerencia, la supervisión, los fiscalizadores y las demás áreas de EDSA que deban suministrar información o apoyar la estrategia jurídica, preservando la reserva legal y profesional.

6. **Otras actividades relacionadas con el objeto contractual**

- Ejecutar las demás actividades inherentes al ejercicio profesional del derecho penal y a la representación de víctimas que guarden relación directa con el objeto contractual y sean requeridas por EDSA.

- Las demás que la gerencia considere.

PARÁGRAFO: Los poderes especiales que requiera EL CONTRATISTA serán otorgados por la Gerencia o por quien tenga competencia. La celebración o aceptación de fórmulas de reparación, conciliaciones, acuerdos, desistimientos o cualquier actuación que pueda disponer de derechos o generar obligaciones para EDSA requerirá autorización previa y escrita de la instancia competente de la Entidad.

CLÁUSULA SEGUNDA. DURACIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será desde el seis (6) de agosto de 2026 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, inclusive, siempre que para la fecha inicial se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Si dichos requisitos se cumplen con posterioridad, la ejecución iniciará en esa fecha, sin exceder en ningún caso el 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El contrato tendrá un componente fijo de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/Cte., correspondiente a cinco (5) pagos de UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000) M/Cte cada uno. Sobre cada pago se efectuarán las retenciones, descuentos y deducciones de ley a que haya lugar, incluyendo el valor correspondiente a las estampillas departamentales y demás tributos aplicables, por los periodos comprendidos entre el 6 y el 31 de agosto de 2026 y los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2026, previa presentación del informe de actividades, acreditación de los requisitos legales de pago y visto bueno del supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista tendrá derecho a una **comisión de éxito** equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) de los recursos que ingresen efectivamente a favor de EDSA como consecuencia directa de su gestión profesional, cuando dicho ingreso provenga de un acuerdo conciliatorio, un principio de oportunidad, una indemnización o cualquier otro mecanismo que genere una compensación económica para la entidad. Esta comisión solo se causará una vez los recursos hayan ingresado a las arcas de la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. DEFINICIÓN DEL RESULTADO ECONÓMICO EXITOSO: Para efectos exclusivos de este contrato, se entenderá por resultado económico exitoso la recuperación efectiva de recursos a favor de EDSA derivada de una gestión directa, verificable y causalmente atribuible a EL CONTRATISTA, materializada mediante: (i) conciliación penal cuando legalmente proceda; (ii) acuerdo, fórmula o compromiso de reparación económica relacionado con una solicitud o aplicación de principio de oportunidad; o (iii) otro mecanismo penal legalmente procedente de reparación a la víctima expresamente autorizado por EDSA.

PARÁGRAFO TERCERO. BASE DE LIQUIDACIÓN: El treinta y cinco por ciento (35%) se liquidará únicamente sobre los recursos efectivamente recibidos y certificados por EDSA cuya causa directa sea el compromiso de reparación económica obtenido con intervención acreditada de EL CONTRATISTA y que, por su naturaleza jurídica y presupuestal, puedan servir legalmente de base para el pago de la comisión de éxito. No se incluirán automáticamente multas, sanciones, derechos de explotación, impuestos, transferencias, rentas con destinación específica u otros recursos públicos que deban ingresar a EDSA por mandato legal con independencia de la gestión profesional, salvo que los estudios previos y el análisis presupuestal determinen expresamente su procedencia.

PARÁGRAFO CUARTO. CAUSACIÓN: La comisión de éxito no se causará con la simple negociación, suscripción, aprobación, homologación o autorización judicial de una conciliación, acuerdo de reparación o principio de oportunidad. El derecho al reconocimiento surgirá únicamente respecto de cada suma que haya sido efectivamente pagada a EDSA, se encuentre

acreditada mediante soporte de Tesorería o del área financiera competente y cuente con certificación del supervisor sobre el nexo entre la gestión de EL CONTRATISTA y el recaudo.

PARÁGRAFO QUINTO. PAGOS PARCIALES: Cuando el obligado pague por cuotas o abonos, la comisión de éxito se liquidará proporcionalmente sobre cada valor efectivamente recibido por EDSA, sin anticipar pagos sobre saldos pendientes o meramente pactados.

PARÁGRAFO SEXTO. INGRESO ÍNTEGRO A EDSA: Los terceros obligados deberán efectuar el cien por ciento (100%) de los pagos directamente a EDSA. EL CONTRATISTA no podrá descontar, retener, compensar, recibir ni cobrar directamente su porcentaje sobre las sumas objeto de reparación.

PARÁGRAFO SEPTIMO. AUTORIZACIÓN INSTITUCIONAL: Ninguna fórmula económica generará comisión de éxito cuando haya sido acordada sin autorización previa y escrita de EDSA o por fuera de las competencias conferidas en el poder. Cuando por la naturaleza del asunto se requiera concepto, autorización o decisión de otra instancia interna competente, su cumplimiento será requisito para la validez de la actuación institucional.

PARÁGRAFO OCTAVO. LÍMITE TEMPORAL Y PRESUPUESTAL: La celebración de acuerdos cuyo recaudo se produzca con posterioridad al 31 de diciembre de 2026 no generará por sí sola una obligación de pago con cargo a esta vigencia o a este contrato.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a: 1) Desarrollar integralmente el objeto contractual con la diligencia, calidad, oportunidad y rigor técnico exigibles al ejercicio profesional del derecho. 2) Cumplir las obligaciones específicas previstas en la cláusula primera y en los estudios previos. 3) Mantener vigente su tarjeta profesional y cumplir los deberes éticos propios de la abogacía. 4) Guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre la información y documentación conocida con ocasión del contrato, en especial aquella sometida a reserva dentro de actuaciones penales. 5) Informar inmediatamente cualquier conflicto de intereses, impedimento, incompatibilidad o situación que pueda afectar su independencia profesional. 6) No asumir representación, asesoría o defensa de personas cuyos intereses sean contrarios a EDSA en los asuntos vinculados con el objeto contractual. 7) Custodiar

adecuadamente los expedientes, documentos y soportes entregados, y devolverlos a EDSA al finalizar la relación contractual. 8) Presentar los informes y soportes requeridos por la supervisión. 9) Cumplir las instrucciones de coordinación impartidas por EDSA, sin perjuicio de su autonomía técnica y profesional. 10) Cumplir las obligaciones tributarias, de seguridad social y demás cargas legales a su cargo. 11) Entregar al finalizar el contrato un informe de empalme con el estado de cada proceso, términos pendientes, audiencias programadas, acuerdos en seguimiento y riesgos identificados.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE EDSA: Serán obligaciones de EDSA: 1) Pagar al CONTRATISTA los honorarios que se causen de conformidad con la cláusula tercera, previa acreditación de los requisitos legales y contractuales. 2) Suministrar oportunamente los documentos, antecedentes e información pertinentes para el desarrollo de la representación. 3) Otorgar los poderes requeridos para las actuaciones asignadas. 4) Informar al CONTRATISTA las decisiones institucionales necesarias para la negociación o aceptación de fórmulas de reparación. 5) Expedir, a través del área competente, las certificaciones de recaudo que sean necesarias para verificar la acusación de la comisión de éxito. 6) Facilitar la coordinación con las dependencias y servidores que deban aportar información a los procesos.

CLÁUSULA SEXTA. NATURALEZA: Dada la naturaleza del presente contrato, EL CONTRATISTA actuará con autonomía técnica y administrativa para el desarrollo del objeto contractual, sin perjuicio de la coordinación institucional y de las autorizaciones que deba obtener para disponer de derechos de EDSA. En ningún caso existirá vínculo laboral entre EL CONTRATISTA y EDSA, ni la Entidad asumirá prestaciones sociales distintas de las obligaciones expresamente pactadas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para la ejecución del presente contrato, EDSA efectuará la apropiación presupuestal correspondiente, acreditada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el registro presupuestal que forman parte integral del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS: De acuerdo con lo justificado en los estudios previos, la naturaleza del contrato, su modalidad de selección, los riesgos identificados y lo previsto en el

servicios. La suspensión deberá constar en acta motivada y suscrita por las partes, con indicación de sus efectos sobre las actuaciones y términos procesales a cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los informes, matrices, conceptos, minutas, presentaciones, documentos jurídicos y demás productos elaborados específicamente por EL CONTRATISTA con ocasión del presente contrato y susceptibles de protección por propiedad intelectual podrán ser utilizados, reproducidos, modificados y conservados por EDSA para fines institucionales, con respeto de los derechos morales de autor cuando sean aplicables. EL CONTRATISTA garantiza que los productos entregados no vulneran derechos de terceros y mantendrá indemne a EDSA frente a reclamaciones derivadas de materiales incorporados sin autorización.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, EL CONTRATISTA actuará con autonomía técnica y profesional, sin subordinación laboral, y conservará independencia en la definición de la estrategia jurídica dentro del marco de la ley, el poder otorgado, las decisiones institucionales de EDSA y las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato es de prestación de servicios profesionales y no genera vínculo laboral, prestaciones sociales ni relación de subordinación con EDSA, de conformidad con el artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993. EDSA responderá únicamente por los honorarios y obligaciones contractuales que se causen en los términos pactados.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: EL CONTRATISTA estará exento de responsabilidad por atrasos imputables exclusivamente a fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados. Deberá informar a la supervisión tan pronto conozca la situación y adoptar las medidas razonables para evitar pérdida de términos, audiencias o afectaciones a los intereses de EDSA

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones que legalmente le correspondan

frente al Sistema de Seguridad Social Integral. Tratándose de un contrato de prestación de servicios de duración superior a un (1) mes, deberá cumplirse la afiliación y cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales en los términos aplicables. Los aportes a salud y pensión se exigirán cuando exista obligación legal de efectuarlos, de acuerdo con la normativa vigente y con los ingresos mensuales del CONTRATISTA, sin perjuicio de las verificaciones que corresponda realizar a EDSA.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EDSA con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, modificación, terminación o liquidación del contrato serán sometidas inicialmente a arreglo directo, para lo cual cualquiera de las partes comunicará por escrito la diferencia y las partes procurarán resolverla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. PARÁGRAFO. CONCILIACIÓN: Cuando la controversia sea susceptible de conciliación y no pueda solucionarse mediante arreglo directo, las partes podrán acudir a la conciliación extrajudicial ante el agente del Ministerio Público competente o ante la instancia legalmente habilitada, según corresponda. De no lograrse acuerdo, las partes acudirán a la jurisdicción competente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y su elevación a escrito, incluida la aprobación o firma electrónica en SECOP II cuando corresponda. Para iniciar la ejecución se requiere el registro presupuestal, la acreditación de los requisitos de seguridad social y el inicio de la cobertura de riesgos laborales cuando resulte exigible. En caso de que los estudios previos determinen la exigencia de garantía, deberá acreditarse además su aprobación antes del inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. NO TOLERANCIA CON LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO: EL CONTRATISTA se obliga a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres o basada en género, ni discriminación por razón de raza, etnia, discapacidad, sexo, orientación sexual, identidad de género o cualquier otra condición protegida, en la ejecución del contrato. Igualmente deberá cumplir los protocolos y lineamientos institucionales aplicables en esta materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Al suscribir el presente contrato, EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses prevista en la

Constitución, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los estudios y documentos previos, estudio del sector, invitación u oferta cuando corresponda, hoja de vida y soportes de idoneidad, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, registro presupuestal, poderes otorgados, informes de supervisión, modificaciones, actas, certificaciones de recaudo relacionadas con el componente variable y demás documentos expedidos durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: En cumplimiento del artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que EDSA deba realizar a EL CONTRATISTA en desarrollo del contrato podrán efectuarse al correo electrónico registrado en su hoja de vida o en SECOP II. EL CONTRATISTA acepta este medio con la suscripción del contrato. EDSA recibirá notificaciones en la Carrera 21 No. 23-10 de Manizales, Caldas, y en los canales electrónicos institucionales oficialmente habilitados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato es de naturaleza personal y no podrá ser cedido total ni parcialmente por EL CONTRATISTA sin autorización previa, expresa y escrita de EDSA, sin perjuicio de las sustituciones de poder que, en casos excepcionales, sean previamente autorizadas por la Entidad y resulten legalmente procedentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. RESERVA PROFESIONAL Y CONFIDENCIALIDAD: Las partes se obligan a mantener la debida reserva profesional sobre la información a la que tengan acceso con ocasión del contrato, de conformidad con la legislación colombiana y las reglas de ética profesional. EL CONTRATISTA observará especialmente las restricciones de publicidad y reserva aplicables a indagaciones, investigaciones, actuaciones penales, elementos materiales probatorios, datos personales y estrategias jurídicas de EDSA. La información institucional no podrá utilizarse en beneficio propio o de terceros ni divulgarse sin autorización, salvo requerimiento de autoridad competente o deber legal.

LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DEL CONTRATO, TALES COMO: OBLIGACIONES GENERALES

Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, OBLIGACIONES DE EDSA, PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR MÁXIMO DEL CONTRATO, COMPONENTE FIJO, COMPONENTE VARIABLE POR RESULTADO, FORMA DE PAGO, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, RIESGOS Y SUPERVISIÓN, DEBERÁN SER CONSISTENTES CON LOS ESTUDIOS PREVIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO PUBLICADOS O APROBADOS EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN EN SECOP II Y LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 527 DE 1999 Y SUS NORMAS REGLAMENTARIAS.

En constancia se firma en Manizales, a los [DÍA] días del mes de agosto de 2026.

MARIANA GÓMEZ ZULUAGA C.C. 24.343.674 GERENTE EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD - EDSA	[NOMBRE COMPLETO DEL ABOGADO] C.C. [NÚMERO] T.P. [NÚMERO] del C.S. de la J. ABOGADO(A) CONTRATISTA

ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA ESPECIALIZADA DE EDSA EN MATERIA PENAL, EN CALIDAD DE VÍCTIMA

1. IDENTIFICACIÓN GENERAL DEL PROCESO

Entidad contratante	EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD - EDSA
Dependencia solicitante	Gerencia / Gestión Jurídica
Modalidad de selección	Contratación directa - prestación de servicios profesionales
Tipo contractual	Contrato de prestación de servicios profesionales
Objeto	Prestar servicios profesionales de abogado para ejercer la representación jurídica especializada, judicial y extrajudicial, de EDSA en calidad de víctima dentro de indagaciones, investigaciones, procesos y demás actuaciones de naturaleza penal relacionadas con conductas que afecten sus intereses, patrimonio, recursos o competencias, especialmente aquellas vinculadas con el ejercicio ilícito de actividad monopolística de arbitrio rentístico y con la explotación no autorizada del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar.
Plazo	Del 6 de agosto de 2026 al 31 de diciembre de 2026, inclusive, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.
Honorarios fijos	$5.000.000 M/Cte., correspondientes a cinco pagos de $1.000.000 cada uno, en los términos del contrato.
Comisión de éxito	Treinta y cinco por ciento (35%) sobre los recursos efectivamente recibidos por EDSA que cumplan integralmente los requisitos contractuales para constituir un resultado económico exitoso.
Supervisor	Mariana Gomez Zuluaga
Lugar de ejecución	Manizales, Caldas, y los lugares físicos o virtuales donde deban atenderse las actuaciones asignadas.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Empresa Departamental para la Salud - EDSA es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, vinculada a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Caldas. Su

Norma	Aplicación al proceso
	puedan resultar aplicables a conductas que afecten el monopolio rentístico o los intereses de EDSA.
Ley 906 de 2004	Derechos e intervención de las víctimas, principio de oportunidad, conciliación preprocesal cuando legalmente proceda e incidente de reparación integral.
Ley 1123 de 2007	Deberes de independencia, lealtad, honradez, reserva profesional y prevención de conflictos de intereses en el ejercicio de la abogacía.
Ordenanza 614 de 2008	Naturaleza jurídica, estatutos y competencias de la Gerencia de EDSA para la celebración de contratos requeridos por la Entidad.
Manual de Contratación de EDSA	Procedimientos internos, responsabilidades y controles aplicables al proceso contractual.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

La modalidad aplicable es la contratación directa para la prestación de servicios profesionales. El objeto corresponde a una obligación de hacer que requiere formación jurídica, experiencia relacionada, juicio profesional, autonomía técnica y responsabilidad personal del abogado.

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto, siempre que verifique su idoneidad y experiencia relacionada. La selección no elimina el deber de planeación ni la obligación de documentar la necesidad, la razonabilidad de las condiciones contractuales y la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses.

El proceso no requiere acto administrativo separado de justificación de la contratación directa, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015; no obstante, estos estudios previos contienen la motivación suficiente de la necesidad, modalidad, alcance y controles del contrato.

7. INSUFICIENCIA DE PERSONAL Y CARÁCTER ESPECIALIZADO

La contratación se sustenta en que EDSA no cuenta con personal suficiente y especializado para asumir de manera permanente la representación penal de la Entidad como víctima en los asuntos descritos. Esta circunstancia deberá constar en certificación independiente expedida por la autoridad interna competente y agregarse al expediente antes de la suscripción del contrato.

La necesidad no se satisface con asesoría jurídica general. Requiere experiencia en litigación penal, representación de víctimas, intervención en audiencias, manejo del principio de oportunidad, análisis

objeto institucional comprende la administración, fiscalización y control del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el territorio departamental, conforme a su régimen legal y estatutario.

En desarrollo de esas competencias, EDSA puede resultar afectada por conductas penalmente relevantes que lesionen o pongan en riesgo sus intereses, patrimonio, recursos, rentas o la adecuada explotación del monopolio rentístico. En tales eventos, la Entidad puede ostentar la calidad de víctima dentro de indagaciones, investigaciones, procesos y demás actuaciones penales, con los derechos de intervención, información, protección, verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición reconocidos por la Ley 906 de 2004.

La adecuada intervención como víctima exige conocimientos específicos en derecho penal sustantivo y procesal, disponibilidad para atender audiencias y diligencias, elaboración oportuna de memoriales y recursos, seguimiento continuo a las actuaciones, coordinación con la Fiscalía General de la Nación y autoridades judiciales, y capacidad para analizar fórmulas de reparación, acuerdos de pago y solicitudes de principio de oportunidad sin confundir su naturaleza con la conciliación penal.

EDSA no debe limitar su actuación a la comparecencia formal en audiencias. La representación debe comprender la definición de estrategia jurídica, el impulso de actuaciones, la preservación de términos, la documentación del daño, la vigilancia de compromisos de reparación y el seguimiento de los recursos que eventualmente ingresen a la Entidad. Esta necesidad es temporal y especializada, y se relaciona directamente con la protección del patrimonio público y con el cumplimiento del objeto institucional.

Por lo anterior, resulta necesario contratar servicios profesionales de abogado para ejercer la representación jurídica especializada de EDSA en calidad de víctima, dentro de los asuntos que le sean asignados mediante poder y bajo la coordinación de la Gerencia y la supervisión contractual.

3. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La contratación es conveniente porque permite a EDSA contar, durante el plazo definido, con una representación penal especializada y verificable, sin crear una estructura permanente ni desplazar las competencias institucionales de la Gerencia, la supervisión, las áreas financiera, presupuestal, contable o de tesorería.

Es oportuna porque las actuaciones penales se encuentran sujetas a términos, citaciones y decisiones que pueden producir efectos inmediatos sobre los derechos de la víctima. La falta de intervención técnica o la atención tardía de una audiencia puede afectar la posibilidad de solicitar medidas, formular observaciones, controvertir decisiones, acreditar perjuicios o asegurar que los intereses de EDSA sean considerados en un principio de oportunidad o en otro mecanismo legal de reparación.

La contratación también constituye una medida de administración del riesgo jurídico y patrimonial. Su finalidad no es garantizar condenas ni recuperaciones económicas determinadas, pues tales

resultados dependen de autoridades, terceros y circunstancias ajenas al contratista, sino asegurar una representación diligente, especializada, documentada y sometida a supervisión.

4. RELACIÓN CON EL OBJETO Y LAS COMPETENCIAS DE EDSA

La representación penal objeto del contrato es instrumental al cumplimiento de las funciones de EDSA. La defensa de la Entidad como víctima frente a conductas relacionadas con la explotación no autorizada de juegos de suerte y azar o con el ejercicio ilícito de actividad monopolística contribuye a proteger el monopolio rentístico, sus recursos asociados y la integridad de las actuaciones administrativas y operativas adelantadas por la Empresa.

La contratación no implica delegar competencias administrativas, presupuestales, financieras o decisorias. El contratista actuará exclusivamente dentro del alcance del poder conferido y no podrá conciliar, transigir, desistir, renunciar a derechos, aceptar valores, comprometer recursos ni obligar a EDSA sin autorización previa y escrita de la instancia competente.

5. FUNDAMENTO JURÍDICO

Norma	Aplicación al proceso
Constitución Política	Principios de la función administrativa, responsabilidad en la gestión pública y protección de los recursos públicos.
Ley 80 de 1993	Principios de transparencia, economía y responsabilidad; contrato de prestación de servicios profesionales; perfeccionamiento, ejecución y supervisión contractual.
Ley 1150 de 2007	Contratación directa para la prestación de servicios profesionales y deber de observar los principios aplicables a la contratación estatal.
Decreto 1082 de 2015	Artículo 2.2.1.2.1.4.9 sobre contratación directa de servicios profesionales; artículo 2.2.1.2.1.4.1 sobre acto administrativo de justificación; artículo 2.2.1.2.1.4.5 sobre garantías en contratación directa.
Ley 489 de 1998	Artículo 93, aplicable a los actos y contratos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado en los términos allí previstos.
Ley 643 de 2001 y normas que la modifican	Régimen del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar y marco misional relacionado con la actividad de EDSA.
Ley 599 de 2000	Artículo 312 y demás disposiciones penales que

Producto	Contenido mínimo
Matriz de procesos	Radicación, autoridad, conducta investigada, etapa procesal, actuaciones pendientes, fechas relevantes, riesgos, compromisos de reparación y estado de recaudo cuando exista.
Documentos procesales	Memoriales, solicitudes, recursos, conceptos, constancias y demás actuaciones requeridas dentro de cada asunto asignado.
Alertas inmediatas	Comunicación a la Gerencia y a la supervisión de decisiones relevantes, pérdida potencial de términos, conflictos de intereses, ofertas de reparación, incumplimientos o riesgos procesales.
Informe final y empalme	Estado consolidado de cada proceso, términos, audiencias programadas, actuaciones pendientes, acuerdos en seguimiento, soportes entregados y recomendaciones de continuidad.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo será del 6 de agosto de 2026 al 31 de diciembre de 2026, inclusive, siempre que se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Si estos se cumplen con posterioridad al 6 de agosto, la ejecución iniciará en la fecha correspondiente, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

El plazo se considera estrictamente indispensable para atender los asuntos asignados durante la vigencia, asegurar continuidad en la representación y realizar el cierre o empalme al finalizar el contrato. La existencia de acuerdos cuyo recaudo ocurra después del 31 de diciembre de 2026 no generará por sí sola obligación de pago con cargo a esta vigencia o a este contrato.

11. VALOR, FORMA DE PAGO Y COMISIÓN DE ÉXITO

11.1. Honorarios fijos

El valor fijo del contrato será de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/Cte., correspondiente a cinco pagos de UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000) M/Cte. por los periodos comprendidos entre el 6 y el 31 de agosto y los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2026. Cada pago estará sujeto a la presentación del informe, soportes, acreditación de requisitos legales y aprobación del supervisor.

La definición y certificación de la disponibilidad presupuestal, las retenciones, tributos, estampillas, registro presupuestal y demás aspectos financieros corresponden a las dependencias competentes de EDSA y deberán incorporarse al expediente antes del inicio de la ejecución.

de acuerdos reparatorios y seguimiento procesal. La ejecución será personal, autónoma y limitada al plazo estrictamente indispensable.

8. OBJETO Y ALCANCE

El objeto contractual será el contenido en la minuta definitiva: prestar servicios profesionales de abogado para ejercer la representación jurídica especializada, judicial y extrajudicial, de EDSA en calidad de víctima dentro de indagaciones, investigaciones, procesos y demás actuaciones de naturaleza penal relacionadas con conductas que afecten sus intereses, patrimonio, recursos o competencias, especialmente aquellas vinculadas con el ejercicio ilícito de actividad monopolística de arbitrio rentístico y con la explotación no autorizada del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar.

El alcance comprende, entre otras, las siguientes líneas de actuación:

- Representación ante la Fiscalía General de la Nación, jueces penales, tribunales y demás autoridades competentes.
- Solicitud y ejercicio del reconocimiento de EDSA como víctima cuando corresponda.
- Estudio de expedientes, identificación de riesgos, definición y actualización de la estrategia jurídica.
- Asistencia a audiencias, diligencias y reuniones presenciales o virtuales.
- Elaboración, revisión, suscripción y radicación de memoriales, solicitudes, observaciones, oposiciones y recursos.
- Intervención en actuaciones relacionadas con principio de oportunidad, preservando la naturaleza propia de dicha figura y los intereses de EDSA.
- Intervención en conciliaciones penales únicamente cuando la ley las permita.
- Análisis de fórmulas de reparación y seguimiento a compromisos económicos autorizados por EDSA.
- Apoyo al incidente de reparación integral u otros mecanismos procesales aplicables.
- Mantenimiento de matriz actualizada de procesos y presentación de informes mensuales y final.

Los poderes especiales serán otorgados por la Gerencia o por quien tenga competencia. Ninguna obligación contractual podrá interpretarse como autorización general para disponer de derechos de EDSA.

9. PRODUCTOS E INFORMES

Producto	Contenido mínimo
Informe mensual	Relación de actuaciones realizadas, audiencias atendidas, documentos elaborados o radicados, estado de los asuntos, términos pendientes, riesgos y soportes.

11.2. Comisión de éxito

El contrato prevé una comisión de éxito equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) de los recursos que ingresen efectivamente a favor de EDSA como consecuencia directa, verificable y causalmente atribuible a la gestión profesional del contratista, cuando el ingreso provenga de un mecanismo penal legalmente procedente y expresamente autorizado por la Entidad.

La comisión de éxito no constituye una remuneración automática ni se causa por la sola celebración, negociación, aprobación, homologación o autorización de una conciliación, fórmula de reparación o principio de oportunidad. Solo puede reconocerse respecto de sumas efectivamente pagadas a EDSA y certificadas por Tesorería o el área financiera competente, con certificación del supervisor sobre el nexo entre la gestión desplegada y el recaudo.

11.3. Definición del resultado económico exitoso

Para efectos exclusivos del contrato, se entenderá por resultado económico exitoso la recuperación efectiva de recursos a favor de EDSA derivada de una gestión directa, verificable y causalmente atribuible al contratista, materializada mediante conciliación penal cuando legalmente proceda; acuerdo, fórmula o compromiso de reparación económica relacionado con una solicitud o aplicación de principio de oportunidad; o cualquier otro mecanismo penal de reparación expresamente autorizado por EDSA.

11.4. Condiciones de procedencia

- Ingreso efectivo del cien por ciento (100%) del pago correspondiente a las cuentas o mecanismos oficiales de EDSA.
- Certificación del recaudo expedida por Tesorería o por el área financiera competente.
- Certificación del supervisor sobre la intervención acreditada del contratista y el nexo causal con el recaudo.
- Autorización previa y escrita de EDSA respecto de la fórmula económica o actuación que dio origen al pago.
- Verificación de que la suma puede servir legalmente de base para el pago de la comisión de éxito.
- Disponibilidad y registro presupuestal aplicables al reconocimiento, conforme a la determinación de las áreas competentes.
- Cumplimiento de los requisitos tributarios, contractuales y de seguridad social exigibles.

11.5. Exclusiones

No integrarán automáticamente la base de liquidación multas, sanciones, derechos de explotación, impuestos, transferencias, rentas con destinación específica u otros recursos públicos que deban

16. SUPERVISIÓN Y MECANISMOS DE CONTROL

La supervisión será ejercida por la Gerente de EDSA o por quien sea formalmente designado. La supervisión no supone dirección técnica de la estrategia profesional, pero sí control del cumplimiento contractual, coordinación institucional, verificación de informes y protección de los intereses de la Entidad.

La supervisión deberá, como mínimo:

- Asignar o identificar claramente los asuntos y poderes conferidos.
- Verificar asistencia a audiencias y oportunidad de memoriales y recursos.
- Revisar informes mensuales y soportes antes de autorizar pagos.
- Controlar la matriz de procesos, términos y riesgos.
- Exigir autorización institucional previa para fórmulas que dispongan de derechos.
- Documentar incumplimientos, alertas, conflictos de intereses y medidas adoptadas.
- Verificar el informe final y el empalme.
- Cuando se solicite comisión de éxito, certificar de manera motivada la intervención del contratista y el nexo causal con el recaudo, sin sustituir la certificación financiera.

17. RIESGOS PREVISIBLES Y ASIGNACIÓN

Los riesgos se desarrollan en la matriz independiente que integra el expediente. En estos estudios se identifican como críticos los siguientes:

Riesgo	Asignación principal	Tratamiento
Conflicto de intereses	Contratista / EDSA	Declaración previa y periódica, verificación institucional, deber de revelación y reasignación o terminación cuando no pueda gestionarse.
Pérdida de términos o inasistencia	Contratista	Matriz de procesos, alertas, soportes de agenda, comunicación inmediata y supervisión mensual.
Divulgación de información reservada	Contratista	Cláusulas de confidencialidad, custodia documental, acceso limitado y devolución de información.
Acuerdo no autorizado	Contratista	Poder delimitado y autorización previa y escrita de la instancia competente.

18. Facilitar la coordinación con dependencias, servidores y fiscalizadores que deban aportar información.
19. Expedir, por medio de las áreas competentes, las certificaciones de recaudo y demás soportes que legalmente correspondan.
20. Ejercer supervisión efectiva, documentada y oportuna.

14. PERFIL E IDONEIDAD REQUERIDA

El contratista deberá ser abogado titulado, con tarjeta profesional vigente y experiencia relacionada con derecho penal, litigación, representación de víctimas o actuaciones judiciales afines al objeto. La Entidad verificará la autenticidad, suficiencia y relación de los soportes de formación y experiencia antes de la suscripción del contrato.

La contratación es de naturaleza personal. Las sustituciones de poder solo procederán de manera excepcional, previa autorización de EDSA y sin modificar la responsabilidad contractual del contratista.

15. CONFLICTO DE INTERESES, INDEPENDENCIA Y DEBER ÉTICO

Por la naturaleza de la representación y la información reservada a la que tendrá acceso el contratista, la prevención del conflicto de intereses constituye una condición esencial del proceso. No basta una declaración genérica de ausencia de inhabilidades; debe verificarse, con la información disponible, que el profesional no representa ni asesora intereses contrapuestos en los asuntos que EDSA le encomiende.

Antes de la firma, el contratista deberá declarar por escrito sus vínculos profesionales vigentes con EDSA, el concesionario, gestores de juegos de suerte y azar, investigados, imputados, acusados, condenados, terceros civilmente responsables y firmas de abogados con actuación en asuntos potencialmente relacionados. La declaración deberá actualizarse durante toda la ejecución.

La sola prestación de servicios a un tercero relacionado con el sector no determina automáticamente un conflicto en todos los casos; sin embargo, cualquier representación o asesoría que comprometa la independencia, la reserva, la lealtad o la defensa exclusiva de los intereses de EDSA deberá ser evaluada antes de asignar o mantener un asunto. Si el conflicto no puede gestionarse de forma jurídicamente segura, EDSA deberá abstenerse de conferir el poder, reasignar el asunto o adoptar las medidas contractuales correspondientes.

La verificación de inexistencia de conflicto de intereses conocido se incorporará como documento independiente del expediente. Su suscripción no exime al contratista de revelar conflictos sobrevinientes ni limita la facultad de EDSA para efectuar verificaciones adicionales.

21. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y DOCUMENTOS FINANCIEROS
22.

La celebración e inicio del contrato estarán condicionados a la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y del registro presupuestal correspondientes. La determinación de la fuente, rubro, tratamiento contable, naturaleza de los recursos recuperados, posibilidad de utilizarlos como base para la comisión de éxito y demás aspectos financieros corresponde exclusivamente a las áreas competentes de EDSA.

En consecuencia, antes de la firma deberán incorporarse al expediente, como mínimo, el CDP, el análisis o constancia financiera que corresponda respecto de la comisión de éxito y la definición del mecanismo presupuestal aplicable. Estos estudios previos constituyen el soporte jurídico y técnico de la necesidad, pero no sustituyen tales documentos.

21. DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

- ☐ Estudios previos.
- ☐ Estudio del sector.
- ☐ Matriz de riesgos.
- ☐ Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal suficiente.
- ☐ Hoja de vida, tarjeta profesional y soportes de formación y experiencia.
- ☐ Verificación de antecedentes, inhabilidades e incompatibilidades.
- ☐ Declaración y verificación de inexistencia de conflicto de intereses conocido.
- ☐ Oferta o aceptación de condiciones.
- ☐ Certificado de Disponibilidad Presupuestal y registro presupuestal.
- ☐ Soporte financiero y presupuestal de la comisión de éxito.
- ☐ Minuta contractual definitiva.
- ☐ Poderes especiales.
- ☐ Afiliación y cobertura de riesgos laborales.
- ☐ Publicación y aprobaciones en SECOP II.
- ☐ Informes del contratista y de supervisión.
- ☐ Certificaciones de recaudo y nexo causal cuando se solicite comisión de éxito.
- ☐ Informe final y acta de cierre o liquidación cuando corresponda.

23. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Con base en la necesidad identificada, la relación directa con el objeto institucional de EDSA, el carácter especializado de la representación penal de víctimas y los controles previstos, se considera jurídicamente necesario y conveniente adelantar la contratación directa de los servicios profesionales descritos, por el plazo comprendido entre el 6 de agosto y el 31 de diciembre de 2026.

ESTUDIO DEL SECTOR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA ESPECIALIZADA DE EDSA EN MATERIA PENAL, EN CALIDAD DE VÍCTIMA

Modalidad	Contratación directa - servicios profesionales
Contratista previsto	LEIMAR ANDRÉS MOSQUERA SÁNCHEZ
Plazo	Del 6 de agosto al 31 de diciembre de 2026, inclusive
Valor fijo	$5.000.000 M/Cte.
Remuneración adicional	Comisión de éxito, sujeta estrictamente a las condiciones contractuales y presupuestales aplicables

1. OBJETO DEL ESTUDIO

Caracterizar el sector de servicios jurídicos especializados en representación penal de víctimas, identificar las condiciones técnicas y jurídicas de la oferta disponible y aportar elementos para sustentar la selección directa de un profesional idóneo, sin sustituir las competencias de las áreas financiera, presupuestal, contable o de tesorería respecto de la disponibilidad, registro, clasificación y pago de recursos.

2. NATURALEZA DEL SERVICIO

El objeto corresponde a un servicio profesional de naturaleza intelectual, personal y no estandarizable. Su ejecución exige formación jurídica, tarjeta profesional vigente, experiencia relacionada, juicio técnico, autonomía profesional, disponibilidad para atender actuaciones sujetas a términos y capacidad para representar a EDSA como víctima ante la Fiscalía General de la Nación, jueces y tribunales.

La prestación es de medio y no de resultado: el contratista debe desplegar una gestión diligente, oportuna, documentada y técnicamente adecuada, pero no puede garantizar decisiones judiciales, condenas, acuerdos, recuperaciones económicas ni resultados cuya adopción dependa de autoridades o terceros.

3. CONTEXTO INSTITUCIONAL Y DEMANDA

EDSA requiere acompañamiento penal especializado para asuntos que puedan afectar su patrimonio, recursos, competencias o el monopolio rentístico de juegos de suerte y azar. La demanda institucional no se limita a comparecer a audiencias; comprende estudio de expedientes, definición de estrategia, elaboración de memoriales y recursos, seguimiento de términos, intervención frente a solicitudes de principio de oportunidad y apoyo a mecanismos legalmente procedentes de reparación integral.

4. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

- Abogados litigantes con experiencia en derecho penal sustantivo y procesal.
- Profesionales con experiencia acreditable en representación de víctimas y asistencia a audiencias.

Riesgo	Asignación principal	Tratamiento
Pago improcedente de comisión de éxito	EDSA / Supervisor / Financiera	Recaudo efectivo, certificación financiera, nexo causal, autorización previa, respaldo presupuestal y revisión de la naturaleza del recurso.
Incumplimiento del tercero obligado	Tercero / EDSA	No anticipar comisión; seguimiento al acuerdo; pago proporcional únicamente sobre valores efectivamente recibidos.
Resultado procesal adverso	Compartido	Estrategia documentada, diligencia profesional, informes de riesgo; se reconoce que no existe obligación de garantizar resultado judicial.
Recaudo posterior al plazo	EDSA	Regla expresa de límite temporal y presupuestal; definición previa de la fuente y del instrumento legal aplicable.
Insuficiencia de soportes	Contratista / Supervisor	Informe mensual con anexos, matriz actualizada y expediente contractual completo.

18. GARANTÍAS

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantías no es obligatoria en la contratación directa. Para este proceso, la decisión debe adoptarse con base en la naturaleza profesional y personal del servicio, el valor fijo, el plazo, la forma de pago vencida, los controles de supervisión y la matriz de riesgos.

Se considera jurídicamente viable prescindir de garantías siempre que: (i) no se anticipen recursos; (ii) cada pago fijo se efectúe contra informe y cumplimiento; (iii) la comisión de éxito solo se reconozca después del recaudo efectivo y de las certificaciones exigidas; (iv) se mantengan las cláusulas de responsabilidad, confidencialidad, conflicto de intereses y penal pecuniaria; y (v) el supervisor documente la ejecución. La decisión final deberá ser expresa y consistente con la matriz de riesgos.

19. SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES

El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones que legalmente le correspondan frente al Sistema de Seguridad Social Integral. Al tratarse de un contrato de duración superior a un mes, deberá acreditarse la afiliación y cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales en los términos aplicables antes del inicio de la ejecución y durante su vigencia.

La recomendación de contratar queda condicionada a que, antes de la suscripción, se cumplan integralmente las siguientes salvaguardas:

- Expedición del CDP y definición presupuestal suficiente tanto para los honorarios fijos como para cualquier eventual comisión de éxito.
- Verificación documentada de idoneidad y experiencia relacionada del profesional.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal suficiente.
- Declaración completa y verificación razonable de conflictos de intereses, incluyendo vínculos con el concesionario y con personas o firmas que defiendan intereses potencialmente contrapuestos.
- Incorporación de la matriz de riesgos y decisión motivada sobre garantías.
- Coherencia total entre estudios previos, contrato, estudio del sector, riesgos, supervisión y documentos financieros.
- Prohibición efectiva de reconocer comisión de éxito sin recaudo certificado, nexo causal, autorización institucional y respaldo presupuestal.

Cumplidas estas condiciones, la contratación constituye una herramienta jurídicamente adecuada para proteger los intereses de EDSA y reducir los riesgos derivados de una intervención penal insuficiente, tardía o carente de especialización.

ELABORÓ:	REVISÓ / APROBÓ:
GERMÁN ESTEBAN AGUIRRE MEJÍA Abogado externo - Gestión Jurídica	MARIANA GÓMEZ ZULUAGA Gerente - EDSA
Fecha: 3 de agosto de 2026	Fecha: 3 de agosto de 2026

- Asimetría de información sobre experiencia: verificación documental y consultas oficiales.
- Conflicto de intereses: declaración previa, verificación específica y deber de actualización inmediata.
- Dependencia de resultados de terceros: definición expresa de obligación de medio y condiciones de la comisión de éxito.
- Riesgo de reserva: cláusulas de confidencialidad, custodia documental y acceso limitado.
- Variabilidad de carga procesal: informes mensuales, matriz de procesos y coordinación con la supervisión.

9. CONCLUSIÓN

El sector dispone de profesionales capaces de prestar el servicio, pero la naturaleza especializada, personal y no estandarizable del objeto hace procedente valorar principalmente la idoneidad, experiencia relacionada, disponibilidad, independencia y ausencia de conflicto de intereses. La contratación directa resulta compatible con estas características, siempre que el expediente contenga la verificación de requisitos, los estudios previos, la matriz de riesgos, los soportes presupuestales y la publicación correspondiente. La razonabilidad financiera de los pagos y la clasificación de los recursos deben ser definidas por las áreas competentes de EDSA.

4. RESULTADO

Marcar únicamente una opción, con motivación y soportes:

- ☐ No se identificó, con la información disponible y verificada a la fecha, un conflicto de intereses que impida la contratación. Esta conclusión es provisional y queda sujeta al deber de actualización permanente.
- ☐ Se identificó una situación potencial que requiere medida de manejo previa a la contratación. Medida: _____.
- ☐ Se identificó un conflicto real o una información insuficiente que impide recomendar la contratación hasta que sea resuelto o aclarado.

5. ADVERTENCIA ESPECIAL

La sola afirmación de inexistencia de conflicto no es suficiente cuando EDSA conozca hechos que sugieran una doble representación o defensa de intereses contrapuestos. En tal evento deben solicitarse explicaciones y soportes específicos, contrastarse los asuntos concretos y abstenerse de suscribir el contrato mientras persista una duda razonable no resuelta. La protección del interés público, de la reserva y de los derechos de EDSA debe prevalecer.

Motivación de la conclusión:

_____

_____

Verificó: _____ Cargo: _____

Revisó: _____ Fecha: _____

LISTA DE CHEQUEO PRECONTRACTUAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA ESPECIALIZADA DE EDSA EN MATERIA PENAL, EN CALIDAD DE VÍCTIMA

Proceso	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA ESPECIALIZADA DE EDSA EN MATERIA PENAL, EN CALIDAD DE VÍCTIMA
Modalidad	Contratación directa - servicios profesionales
Contratista previsto	LEIMAR ANDRÉS MOSQUERA SÁNCHEZ

No.	Documento / requisito	Responsable funcional	Cumple	No cumple	N/A	Observaciones / ubicación
1	Solicitud o identificación formal de la necesidad	Dependencia solicitante	☐	☐	☐	
2	Estudios previos definitivos y firmados	Jurídica / solicitante	☐	☐	☐	
3	Estudio del sector	Jurídica / solicitante	☐	☐	☐	
4	Matriz de riesgos aprobada	Jurídica / supervisor propuesto	☐	☐	☐	
5	Certificación de insuficiencia de personal	Talento humano / autoridad competente	☐	☐	☐	
6	Hoja de vida SIGEP o formato aplicable y soportes	Contratista / Talento humano	☐	☐	☐	
7	Cédula de ciudadanía	Contratista	☐	☐	☐	
8	Título profesional y acta de grado	Contratista	☐	☐	☐	
9	Tarjeta profesional vigente	Contratista / Jurídica	☐	☐	☐	
10	Verificación de idoneidad y experiencia relacionada	Dependencia competente	☐	☐	☐	
11	Antecedentes disciplinarios del abogado	Jurídica / responsable	☐	☐	☐	

No.	Documento / requisito	Responsable funcional	Cumple	No cumple	N/A	Observaciones / ubicación
12	Antecedentes Procuraduría, Contraloría y Policía	Responsable del proceso	☐	☐	☐	
13	Consulta de medidas correctivas y REDAM, cuando aplique	Responsable del proceso	☐	☐	☐	
14	Declaración de bienes, renta y conflicto de intereses, cuando aplique	Contratista	☐	☐	☐	
15	Declaración específica y verificación de conflicto de intereses	Jurídica / contratista	☐	☐	☐	
16	Certificación bancaria y RUT actualizado	Contratista / Financiera	☐	☐	☐	
17	Análisis y certificación presupuestal del valor fijo	Presupuesto	☐	☐	☐	
18	Definición presupuestal aplicable a la comisión de éxito	Presupuesto / Financiera	☐	☐	☐	
19	CDP expedido	Presupuesto	☐	☐	☐	
20	Minuta contractual coherente con estudios previos	Jurídica	☐	☐	☐	
21	Determinación motivada sobre garantías	Jurídica / supervisor	☐	☐	☐	
22	Aceptación de oferta o documentos equivalentes	Responsable del proceso	☐	☐	☐	
23	Publicación de documentos precontractuales en SECOP II	Responsable SECOP	☐	☐	☐	
24	Firma o aprobación electrónica del	Partes	☐	☐	☐	

No.	Documento / requisito	Responsable funcional	Cumple	No cumple	N/A	Observaciones / ubicación
	contrato					
25	Registro presupuestal	Presupuesto	☐	☐	☐	
26	Afiliación y cobertura ARL desde el inicio, cuando aplique	Contratista / EDSA	☐	☐	☐	
27	Acreditación de seguridad social exigible	Contratista / supervisor	☐	☐	☐	
28	Poderes especiales para procesos asignados	Gerencia / Jurídica	☐	☐	☐	
29	Designación o aceptación de supervisión	Gerencia / supervisor	☐	☐	☐	
30	Fecha de inicio y cumplimiento de requisitos de ejecución	Supervisor / Jurídica	☐	☐	☐	

Control final: ☐ Expediente completo ☐ Pendiente de subsanación ☐ No procede continuar

Revisó: _____ Cargo: _____
Fecha: _____ Firma: _____

MATRIZ DE RIESGOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA ESPECIALIZADA DE EDSA EN MATERIA PENAL, EN CALIDAD DE VÍCTIMA

Proceso	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA ESPECIALIZADA DE EDSA EN MATERIA PENAL, EN CALIDAD DE VÍCTIMA
Etapas	Precontractual, contractual y postcontractual
Metodología	Identificación, valoración, asignación, tratamiento y seguimiento

Escala utilizada: probabilidad e impacto de 1 (bajo) a 5 (muy alto). Nivel inicial = probabilidad x impacto. La supervisión deberá revisar la matriz cuando cambien las condiciones del contrato o se materialice un riesgo.

No.	Etapa	Riesgo / causa	Consecuencia	P	I	Nivel	Asignación	Tratamiento / control	Responsable	Seguimiento
1	Precontractual	Información incompleta o inexacta sobre idoneidad, antecedentes o experiencia.	Selección inadecuada, observaciones de control o nulidad.	2	4	8 Medio	EDSA	Verificar hoja de vida, tarjeta profesional, antecedentes, soportes y declaraciones antes de contratar.	Jurídica / dependencia competente	Antes de la firma
2	Precontractual y contractual	Conflicto de intereses actual o sobreviniente por representación de investigados, concesionario u otros terceros con intereses contrapuestos.	Afectación de independencia, reserva, defensa institucional y responsabilidad disciplinaria o contractual.	3	5	15 Alto	Contratista	Declaración específica; verificación previa; deber de informar inmediatamente; abstención; sustitución o terminación según proceda.	Contratista / supervisor	Previo y mensual
3	Contractual	Inasistencia o	Pérdida de	2	5	10	Contratista	Agenda	Contratista /	Por cada

No.	Etapa	Riesgo / causa	Consecuencia	P	I	Nivel	Asignación	Tratamiento / control	Responsable	Seguimiento
		preparación insuficiente de audiencias y diligencias.	oportunidades procesales o afectación de derechos de EDSA.			Alto		actualizada, alertas, preparación previa, reporte inmediato y plan de contingencia.	supervisor	actuación
4	Contractual	Vencimiento de términos o radicación tardía.	Preclusión de oportunidades, pérdida de recursos o afectación patrimonial.	2	5	10 Alto	Contratista	Matriz de términos, doble control, constancia de radicación y reporte de alertas.	Contratista	Semanal / mensual
5	Contractual	Divulgación, pérdida o uso indebido de información reservada.	Afectación procesal, reputacional, disciplinaria o legal.	2	5	10 Alto	Contratista	Acceso limitado, custodia segura, canales institucionales, devolución y eliminación controlada de copias.	Contratista / supervisor	Permanente
6	Contractual	Celebración o aceptación de acuerdos, fórmulas de reparación o actuaciones dispositivas sin autorización escrita.	Obligaciones no autorizadas, lesión patrimonial o invalidez de actuaciones.	2	5	10 Alto	Contratista	Poder delimitado; autorización previa y escrita; revisión por la instancia competente; trazabilidad.	Contratista / Gerencia	Antes de cada decisión
7	Contractual	Recepción directa o descuento de dineros por el contratista.	Pérdida de trazabilidad, riesgo fiscal, disciplinario o penal.	1	5	5 Medio	Contratista	Pago del 100% a cuentas oficiales de EDSA; prohibición expresa;	Contratista / Tesorería / supervisor	Por cada recaudo

No.	Etapa	Riesgo / causa	Consecuencia	P	I	Nivel	Asignación	Tratamiento / control	Responsable	Seguimiento
								soporte de tesorería.		
8	Contractual	Reconocimiento de comisión de éxito sin resultado económico exitoso o sin nexo causal verificable.	Pago improcedente y posible detrimento patrimonial.	2	5	10 Alto	EDSA	Certificación de recaudo por área competente, certificación motivada del supervisor, autorización previa, soporte presupuestal y revisión jurídica.	Supervisor / Financiera / Jurídica	Antes de cada pago
9	Contractual	Incluir como base recursos con destinación específica o ingresos que debían ingresar a EDSA por mandato legal, sin análisis competente.	Uso indebido de recursos y hallazgo fiscal.	2	5	10 Alto	EDSA	Concepto o validación financiera-presupuestal sobre naturaleza y disponibilidad de la base; exclusiones contractuales.	Financiera / Presupuesto / Contabilidad	Antes de liquidar comisión
10	Contractual	Incumplimiento del tercero obligado en acuerdos de reparación.	No ingreso de recursos; imposibilidad de causar comisión; nuevas actuaciones.	3	3	9 Medio	Tercero / EDSA	Acuerdos claros, garantías si proceden, cronograma, seguimiento y reacción ante mora.	Contratista / supervisor	Mensual
11	Contractual	Deficiente coordinación entre contratista, fiscalizadores, Gerencia y	Información incompleta, estrategias inconsistentes o demoras.	3	3	9 Medio	Compartido	Canal de coordinación, reuniones, responsables y trazabilidad de solicitudes.	Supervisor / contratista	Mensual

No.	Etapa	Riesgo / causa	Consecuencia	P	I	Nivel	Asignación	Tratamiento / control	Responsable	Seguimiento
		áreas de apoyo.								
12	Contractual	Informes genéricos, sin soportes o sin estado real de procesos.	Imposibilidad de supervisar y pagar honorarios con evidencia suficiente.	2	4	8 Medio	Contratista	Formato mensual obligatorio, anexos, matriz de procesos y devolución para corrección.	Contratista / supervisor	Mensual
13	Contractual	Sobrecarga o indisponibilidad temporal del contratista.	Demoras, inasistencia o menor calidad.	2	4	8 Medio	Contratista	Programación, aviso oportuno, plan de contingencia y sustitución solo con autorización.	Contratista / supervisor	Permanente
14	Postcontractual	Empalme incompleto al finalizar el contrato.	Pérdida de continuidad, términos o información.	2	4	8 Medio	Contratista	Informe final, entrega de expedientes, agenda de términos y acta de empalme.	Contratista / supervisor	Último mes
15	Todas	Publicación incompleta o extemporánea en SECOP II y expediente disperso.	Observaciones de transparencia y control.	2	4	8 Medio	EDSA	Lista de chequeo, responsable documental, publicación y archivo cronológico.	Responsable SECOP / Jurídica	Por hito

Aprobación de la matriz: _____ Fecha: _____

VERIFICACIÓN PRELIMINAR DE CONFLICTO DE INTERESES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA ESPECIALIZADA DE EDSA EN MATERIA PENAL, EN CALIDAD DE VÍCTIMA

Contratista previsto	LEIMAR ANDRÉS MOSQUERA SÁNCHEZ - C.C. 1.045.418.574 - T.P. 297541
Proceso	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA ESPECIALIZADA DE EDSA EN MATERIA PENAL, EN CALIDAD DE VÍCTIMA
Naturaleza	Control preventivo previo y de actualización permanente

1. OBJETO DE LA VERIFICACIÓN

Documentar las actuaciones mínimas adelantadas por EDSA para identificar situaciones conocidas que puedan comprometer la independencia, lealtad, reserva o imparcialidad profesional del contratista previsto. Este documento no reemplaza la declaración personal del abogado ni exonera su deber permanente de informar conflictos actuales o sobrevinientes.

2. INFORMACIÓN Y DECLARACIONES REQUERIDAS

☐ Declaración escrita del profesional sobre clientes, representaciones, asesorías o vínculos que puedan tener intereses contrapuestos a EDSA.

☐ Relación de procesos o actuaciones en los que represente o haya representado a investigados, imputados, acusados, condenados, terceros responsables o personas vinculadas con asuntos en los que EDSA sea víctima.

☐ Información sobre su vínculo profesional con Susuerte S.A. u otros operadores, concesionarios, gestores o terceros relacionados con juegos de suerte y azar, precisando materias y límites de la representación.

☐ Compromiso de no asumir durante la ejecución defensas o asesorías incompatibles con los intereses de EDSA y de informar inmediatamente cualquier situación sobreviniente.

☐ Autorización para realizar las verificaciones documentales legalmente procedentes.

3. VERIFICACIONES REALIZADAS POR EDSA

- Revisión de la declaración de conflicto de intereses: Sí ☐ No ☐ No aplica ☐
- Revisión de hoja de vida y experiencia: Sí ☐ No ☐
- Consulta de antecedentes disciplinarios profesionales y generales: Sí ☐ No ☐
- Contraste con la relación de procesos penales de EDSA: Sí ☐ No ☐
- Solicitud de aclaraciones adicionales: Sí ☐ No ☐. Fecha y soporte: _____
- Verificación del alcance de su vínculo con Susuerte S.A. u otros terceros relacionados: Sí ☐ No ☐

Manizales, 13 de agosto de 2026

Señores
SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Sucursal Manizales

Asunto: Aviso preliminar de siniestro y solicitud de apertura de reclamación – Póliza de Seguro PYME No. 42-23-101000641

Respetados señores:

La **EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD DE CALDAS – EDSA**, identificada con NIT 810.004.090-1, en su calidad de tomador, asegurado y beneficiario de la Póliza de Seguro PYME No. 42-23-101000641, se permite dar aviso preliminar de siniestro con ocasión del movimiento sísmico ocurrido recientemente en la ciudad de Manizales y la región, evento que afectó de manera considerable el inmueble en el que funciona la sede de la Entidad, ubicada en la Carrera 21 entre calles 22 y 23, Edificio Licorera, oficina 400, Manizales, Caldas, lugar identificado como ubicación del riesgo en la póliza.

De acuerdo con la información preliminar disponible, como consecuencia del evento sísmico se han presentado daños en muebles, enseres y demás bienes utilizados para el funcionamiento de EDSA. En este momento no resulta posible establecer de manera definitiva la totalidad de los elementos afectados, la magnitud individual de los daños ni su valoración económica.

Lo anterior obedece a las condiciones actuales del edificio donde funciona la Entidad y a las afectaciones ocasionadas por el terremoto, circunstancias que han limitado el acceso y la realización de una inspección detallada de las instalaciones. Por razones de seguridad, debe prevalecer la protección de las personas frente al ingreso y manipulación de los bienes existentes en el lugar.

Con el presente aviso se aportan los registros fotográficos que ha sido posible obtener de los bienes y elementos afectados. Dichas fotografías constituyen evidencia inicial del siniestro y se remiten sin perjuicio de que, una vez las condiciones de seguridad permitan una inspección más amplia y detallada de las instalaciones, EDSA complemente el registro fotográfico, individualice la totalidad de los bienes afectados y aporte los demás soportes necesarios para sustentar la reclamación.

Una vez las condiciones de seguridad permitan efectuar el ingreso, inspección y verificación integral correspondientes, EDSA procederá a completar la individualización de

los bienes afectados, ampliar la documentación de los daños, determinar su estado y realizar la respectiva estimación o valoración económica. Esta información, junto con los soportes adicionales que se obtengan, será remitida oportunamente a la aseguradora para complementar y sustentar la reclamación.

De acuerdo con la póliza vigente, EDSA cuenta, entre otros, con amparo para muebles y enseres frente a terremoto, temblor y/o erupción volcánica, así como con coberturas aplicables a equipos eléctricos y electrónicos, equipos de cómputo y procesamiento de datos y equipos móviles y portátiles, conforme a las condiciones, límites, sublímites y deducibles establecidos contractualmente.

En consecuencia, mediante esta comunicación EDSA pone formal y oportunamente en conocimiento de SEGUROS DEL ESTADO S.A. la ocurrencia del evento y la existencia preliminar de daños sobre bienes asegurados. La información será complementada y la pérdida será determinada en forma definitiva una vez resulte técnica y materialmente posible efectuar las verificaciones correspondientes.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos:

1. Tener por presentado, de manera oportuna y dentro del término previsto en el artículo 1075 del Código de Comercio, el aviso preliminar del siniestro derivado del terremoto que afectó la ciudad de Manizales y las instalaciones donde funciona EDSA, sin perjuicio de la posterior complementación de la información y documentación necesaria para sustentar la correspondiente reclamación.

2. Realizar la apertura del correspondiente expediente o reclamación de siniestro asociado a la Póliza de Seguro PYME No. 42-23-101000641.

3. Informar a EDSA el número de radicación o identificación asignado al siniestro.

4. Informar el procedimiento, documentación y soportes que deberán ser aportados para complementar y formalizar la reclamación, una vez resulte posible efectuar la inspección y cuantificación integral de los daños.

5. Indicar, de considerarlo procedente, la designación del ajustador o profesional encargado de la inspección y valoración del siniestro, con el propósito de coordinar su actuación tan pronto las condiciones de seguridad del inmueble permitan el ingreso.

RESOLUCIÓN No. ____ – 2026
DEL ____ DE AGOSTO DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA FECHA DE REALIZACIÓN DEL SORTEO AUTORIZADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 169-2026 DEL 12 DE MAYO DE 2026"

Información general de la modificación

Nombre o razón social:	PAULA TATIANA MARÍN MIRANDA	**Cédula de ciudadanía:**	24.346.817
Nombre de la rifa:	INVERSIONES H Y H	**Nombre de lotería:**	BOYACÁ
Hora:	10:30 p.m.	**Ámbito territorial:**	Departamento de Caldas
Fecha inicialmente autorizada:	29 de agosto de 2026	**Nueva fecha autorizada:**	26 de septiembre de 2026
No. de boletas autorizadas:	600	**Valor de cada boleta:**	$60.000
Valor total de la emisión:	$36.000.000	**Valor total del plan de premios:**	$21.800.000
Póliza de cumplimiento:	C-100115943	**Anexo de modificación:**	No. 2
Certificado:	10423348	**Vigencia de la garantía:**	01/05/2026 al 27/09/2027

La Gerente de la Empresa Departamental para la Salud – EDSA, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 643 de 2001, el Decreto 1068 de 2015, modificado y adicionado, entre otros, por el Decreto 1486 de 2024, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 169-2026 del 12 de mayo de 2026, la Empresa Departamental para la Salud – EDSA autorizó a la señora PAULA TATIANA MARÍN MIRANDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.346.817 de Manizales (Caldas), para realizar una rifa lucrativa en el Departamento de Caldas denominada INVERSIONES H Y H, cuyo sorteo fue autorizado para el día 29 de agosto de 2026, con el resultado del premio mayor de la Lotería de Boyacá.

Que en la citada resolución se autorizó la comercialización de seiscientas (600) boletas, por valor de sesenta mil pesos ($60.000) cada una, para un valor total de emisión de treinta y seis millones de pesos ($36.000.000), conforme al listado que hace parte integral del acto administrativo.

Que el plan de premios autorizado corresponde a una (1) MOTO YAMAHA FZN 150-A modelo 2027 por valor de once millones ochocientos mil pesos ($11.800.000), y un primer premio anticipado consistente en un viaje para dos personas a Curazao con todo incluido por valor de diez millones de pesos ($10.000.000), para un total de premios de veintiún millones ochocientos mil pesos ($21.800.000).

Que para respaldar el cumplimiento de la rifa fue aportada la póliza de cumplimiento No. C-100115943 de la Compañía Mundial de Seguros S.A., por valor de veintiún millones ochocientos mil pesos ($21.800.000), a favor de la Empresa Departamental para la Salud – EDSA.

Que mediante escrito fechado el 18 de agosto de 2026, la señora PAULA TATIANA MARÍN MIRANDA solicitó el aplazamiento del sorteo autorizado mediante Resolución No. 169-2026, argumentando la situación presentada con ocasión del sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026, el cual afectó la ciudad de Manizales y el Departamento de Caldas.

Que en la solicitud se indicó que el aplazamiento se requiere con el fin de garantizar la seguridad de los compradores, permitir una mejor comercialización de las boletas y asegurar el adecuado desarrollo de la actividad, solicitando como nueva fecha para la realización del sorteo el día 26 de septiembre de 2026, en el lugar y hora previamente establecidos en la autorización inicial.

Que la solicitante manifestó su compromiso de informar oportunamente a todos los tenedores de boletas sobre el cambio de fecha, a través de los mismos medios de publicidad utilizados para la rifa, y de continuar dando cumplimiento a todos los requisitos exigidos por EDSA.

Que con posterioridad a la solicitud de aplazamiento, la operadora allegó el Anexo No. 2 de modificación de la póliza de cumplimiento No. C-100115943, expedido por la Compañía Mundial de Seguros S.A. el 21 de agosto de 2026, certificado No. 10423348, mediante el cual se ajustó la vigencia de la garantía y se aclaró el objeto asegurado.

Que de acuerdo con el Anexo No. 2, la póliza de cumplimiento No. C-100115943 conserva como tomadora a la señora PAULA TATIANA MARÍN MIRANDA, como asegurado y beneficiario a la Empresa Departamental para la Salud – EDSA, mantiene suma asegurada por valor de veintiún millones ochocientos mil pesos ($21.800.000), correspondiente al valor total del plan de premios autorizado, y cuenta con vigencia desde el 01 de mayo de 2026 hasta el 27 de septiembre de 2027.

Que el objeto aclarado en el Anexo No. 2 garantiza el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contenidas en la rifa lucrativa que se llevará a cabo con una vigencia desde el 01 de mayo de 2026, fecha en la que inició la comercialización, y el 26 de septiembre de 2026 con el premio mayor de la Lotería de Boyacá, quedando así ajustada la garantía a la nueva fecha solicitada.

Que en el citado anexo se indicó que los demás términos y condiciones no modificados continúan vigentes, y en las condiciones particulares se mantiene la descripción de los premios autorizados y de los beneficiarios de la garantía.

Que analizada la solicitud y verificado el Anexo No. 2 de modificación de la póliza de cumplimiento No. C-100115943, EDSA encuentra procedente autorizar la modificación de la fecha de realización

del sorteo, teniendo en cuenta que la situación expuesta constituye una razón atendible para aplazar la actividad y que la modificación solicitada no altera el operador autorizado, el plan de premios, el número de boletas, el valor de venta al público, la lotería de referencia ni las demás condiciones esenciales aprobadas mediante la Resolución No. 169-2026.

Que en consecuencia, se hace necesario modificar parcialmente la Resolución No. 169-2026 del 12 de mayo de 2026, únicamente en lo relacionado con la fecha final de realización del sorteo, conservando incólumes las demás disposiciones y obligaciones allí establecidas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el aplazamiento y modificar parcialmente la Resolución No. 169-2026 del 12 de mayo de 2026, únicamente en lo relacionado con la fecha de realización del sorteo de la rifa lucrativa denominada INVERSIONES H Y H, autorizada a la señora PAULA TATIANA MARÍN MIRANDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.346.817.

PARÁGRAFO: La nueva fecha autorizada para la realización del sorteo será el día 26 de septiembre de 2026, a las 10:30 p.m., con el resultado del premio mayor de la Lotería de Boyacá, conservando las demás condiciones inicialmente aprobadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Mantener incólumes las demás condiciones establecidas en la Resolución No. 169-2026 del 12 de mayo de 2026. En consecuencia, la presente modificación no autoriza aumento del número de boletas, cambio del valor de venta al público, modificación del plan de premios, cambio de lotería, variación del ámbito territorial autorizado ni alteración de las demás obligaciones a cargo de la operadora de la rifa.

ARTÍCULO TERCERO: Tener por aportado e incorporado al expediente administrativo el Anexo No. 2 de modificación de la póliza de cumplimiento No. C-100115943, expedido por la Compañía Mundial de Seguros S.A. el 21 de agosto de 2026, certificado No. 10423348, mediante el cual se ajustó la vigencia de la garantía hasta el 27 de septiembre de 2027 y se aclaró el objeto asegurado, indicando expresamente que la garantía ampara la rifa lucrativa cuya nueva fecha de realización será el 26 de septiembre de 2026 con el premio mayor de la Lotería de Boyacá.

PARÁGRAFO: Para efectos de la presente modificación, la garantía se tiene como suficiente en cuanto conserva el valor asegurado correspondiente al plan de premios autorizado, esto es, veintiún millones ochocientos mil pesos ($21.800.000), y cubre la nueva fecha de realización del sorteo, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en la Resolución No. 169-2026 del 12 de mayo de 2026.

ARTÍCULO CUARTO: La operadora de la rifa deberá informar de manera oportuna, clara y suficiente a los compradores, tenedores de boletas y público en general sobre el cambio de fecha autorizado mediante la presente resolución, utilizando los mismos medios de publicidad y divulgación empleados para promocionar la rifa. Igualmente, deberá ajustar las piezas publicitarias, avisos y demás

instrumentos de promoción en los que se indique la fecha del sorteo, dejando evidencia de dichas comunicaciones para efectos de control y verificación por parte de EDSA.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar el registro y publicación de la presente resolución en la página web de EDSA: www.edsamanizales.gov.co, para garantizar la publicidad de la modificación autorizada.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la señora PAULA TATIANA MARÍN MIRANDA, en su calidad de operadora autorizada de la rifa lucrativa denominada INVERSIONES H Y H.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y modifica únicamente lo aquí dispuesto respecto de la Resolución No. 169-2026 del 12 de mayo de 2026.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, a los __ (__) días del mes de agosto de 2026.

MARIANA GÓMEZ ZULUAGA
Gerente

Gmail **contactenos contactenos <contactenos@edsamanizales.gov.co>**

Remisión de documentos de la licitación para revisión institucional

3 mensajes

Germán Esteban Aguirre Mejía <abogadoesteban@outlook.com> 20 de agosto de 2026 a las 11:36 a.m.
Para: "gerencia@edsamanizales.gov.co" <gerencia@edsamanizales.gov.co>, contactenos contactenos <contactenos@edsamanizales.gov.co>

Doctora Mariana:

Cordial saludo.

Por medio del presente remito los documentos elaborados hasta esta etapa del proceso de licitación, con el propósito de que sean revisados por la Gerencia y por las áreas contable y financiera de EDSA. Esta revisión resulta necesaria para validar la información presupuestal, financiera y contable, así como la estructura de financiación y pago a cargo de SUSUERTE S.A., y efectuar los ajustes requeridos para dejarlos consolidados y finiquitados.

Estos documentos constituyen la base principal para continuar con la estructuración integral del proceso. Los documentos restantes se elaborarán de conformidad con la información, certificaciones y definiciones que suministren SUSUERTE S.A. y las áreas contable y financiera de la Entidad.

Por ahora, lo prioritario es adelantar la revisión institucional de los documentos remitidos y consolidar las observaciones o ajustes correspondientes, con el fin de garantizar la coherencia de las etapas y documentos posteriores de la licitación.

Quedo atento a las observaciones.

Cordialmente,

Germán Esteban Aguirre Mejía

LICITACIÓN.zip
363K

---

contactenos contactenos <contactenos@edsamanizales.gov.co> 20 de agosto de 2026 a las 12:01 p.m.
Para: Juan Sebastián Ocampo Murillo <jsebasocampo@hotmail.com>

Hola juanse, cómo estás? Te comparto los documentos de la licitación para tu revisión. Quedamos atentos a sus comentarios o sugerencias.

BORRADORES DOCUMENTOS LICITACION PAPELERIA

Nombre	Tipo	Tamaño comprimido	Protegido ...	Tamaño
_MACOSX	Carpeta de archivos			
AVISOCONVOCATORIAPUBLICAEDSA (D)	Documento de Microsoft ...	45 KB	No	49 KB
ESTUDIODELSECTOREDSA (D)	Documento de Microsoft ...	72 KB	No	75 KB
ESTUDIOPREVIOEDSA (D)	Documento de Microsoft ...	64 KB	No	66 KB
MATRIZDERIESGOSEDSA (D)	Documento de Microsoft ...	52 KB	No	56 KB
PROYECTOPLIEGOCONDICIONESEDSA (D)	Documento de Microsoft ...	129 KB	No	134 KB